

Referencia:	2021/00006682G
Asunto:	LCT/mm CONVENIO AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

A) Hechos o antecedentes:

Desde hace varios años, este Cabildo viene colaborando con los Ayuntamientos de la isla en el desarrollo de distintos programas de Acción Social, en aras a garantizar la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas, lo que se hace especialmente necesario en un momento como el actual, en el que muchas personas y familias se ven abocadas a una situación de precariedad que requiere una decidida y coordinada intervención de las instituciones públicas para que a ninguna de ellas le falte lo básico para una vida digna.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los distintos programas desarrollados, la institución ha optado por seguir financiando esos programas a través de distintos convenios de colaboración, dotándolos, además, de una mayor estabilidad con la suscripción de un Convenio bianual.

B) Disposiciones legales o reglamentarias:

Es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

De acuerdo con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (BOC número 94, de 17 de mayo de 2019), los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

La misma norma establece que corresponden a los Cabildos Insulares las siguientes competencias:

- *‘Prestar asistencia a los Ayuntamientos de su respectiva isla, preferentemente a los municipios con insuficiente capacidad económica o de gestión, para garantizar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, en los términos previstos en la ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares’ (art. 49 h).*
- *‘Cooperar con los Ayuntamientos en la atención integral de las situaciones de riesgo o exclusión social’ (art. 49 i).*

- *‘Concertar o conveniar, según corresponda, la gestión de Servicios Sociales, en su ámbito territorial, con entidades públicas o de iniciativa privada, de conformidad con lo establecido en esta ley y el resto de la normativa vigente aplicable’ (artículo 49 n).*

Por su parte, la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración económica, jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal *‘la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social’*, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985.

Además, de acuerdo con esa Ley de Bases de Régimen Local, a los Cabildos Insulares les corresponde la atención de aquellas situaciones de carácter supramunicipal que no puedan ser satisfechas por los municipios, garantizando su cobertura y la adecuada atención en situaciones de necesidad.

Esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias, ha venido colaborando financieramente con los Ayuntamientos de la isla para desarrollar distintos programas en materia de acción social. Desde ese momento, esta Corporación ha canalizado dicha colaboración a través de la firma de un Convenio de Colaboración en materia de Acción Social, cuyo primer acuerdo se adopta en el ejercicio de 1998.

Por otro lado, a raíz de la Ley 1/1979, de Atención Integral a los Menores, y coincidiendo con la confección de los Planes Insulares del Menor, las Instituciones competentes en materia de menores (Gobierno de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos) adoptan un acuerdo marco que comprende la financiación de los distintos programas, como: Servicios de Prevención y Apoyo a la Convivencia, Centros de Día de Menores, Equipos Territorializados de Menores y Familias en Situación de Riesgo.

Los programas a financiar se consideran de interés público, social y humanitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Ninguna de las cláusulas especificadas en el convenio infringe las competencias que esta Corporación tiene atribuidas por Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se instrumenta mediante el presente Convenio viene contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Bienestar Social del Área de Políticas Sociales del Cabildo de Fuerteventura 2021-2023.

Vistos:

- El documento de retención de crédito de fecha 29 de abril de 2021, con número de operación 220210006204, por importe de 303.577,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada CONVENIO COLABORACIÓN PLURIANUAL 2021-2022 ENTRE CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN MATERIA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA (AÑO 2021).
- El documento de retención de crédito futuro de 2 de agosto de 2021, con número de operación 220219000232, por importe de 303.577,60 €, con cargo a la partida presupuestaria denominada CONVENIO COLABORACIÓN PLURIANUAL 2020-2021 ENTRE CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA EN MATERIA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA (AÑO 2022).

Atendiendo a que, con fecha 30 de abril de 2021, el Pleno de la Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

Visto el informe de capacidad financiera de fecha 30 de julio de 2021, de la Unidad de Gestión Presupuestaria.

De conformidad con las obligaciones de suministro de información a la BDNS, tal como exigen los artículos 18 y 20 LGS y los artículos 35 y siguientes del RLGS, además de la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General de 2020, se ha registrado en el aplicativo correspondiente la Base Reguladora de este Convenio con el marginal número 786763 y la Convocatoria, con el marginal número 786764.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, este Servicio informa que la subvención objeto del presente informe contempla los extremos descritos en dicho artículo.

Atendido el informe jurídico de 3 de septiembre de 2021.

El texto del convenio contempla los extremos expuestos en la base 44ª y 45ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, debiendo ser el Consejero de Área de Políticas Sociales el órgano competente para su aprobación y suscripción, en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria de 25 de octubre de 2019, y del Decreto de la Presidencia número 1183, de 12 de marzo de 2021, por el que se designa a Don Adargoma Hernández Rodríguez Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Atendiendo a lo expuesto, se propone:

- A) Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA** para los años 2021 y 2022, por importe total de 607.155,20 € (distribuidos en dos anualidades: 303.577,60 € en 2021 y 303.577,60 € en 2022), cuyo texto es el siguiente:

‘CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.

En Puerto del Rosario, siendo el día de de dos mil veintiuno

SE REÚNEN

De una parte, **Don ADARGOMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante

legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 05/12/2019) y el Decreto de la Presidencia número 1183, de 12 de marzo de 2021.

De otra parte, **Doña MARÍA PILAR GONZÁLEZ SEGURA**, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos representantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de toda la ciudadanía a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible los servicios a los ciudadanos, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal *'la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social'*, determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.

CUARTO.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

QUINTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 30 de abril de 2021, el Pleno de esta Corporación autoriza el compromiso plurianual de este Convenio, entre otros, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del TRLHL y en tanto excedan de las anualidades o porcentajes señalados en el citado precepto.

OCTAVO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de interés público, social y humanitario y procede su concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse subvenciones de forma directa en el siguiente supuesto: 'c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública'.

NOVENO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención directa plurianual, por un importe total de **607.155.20 euros** (distribuidos en dos anualidades: 303.577,60 euros en 2021 y 303.577,60 euros en 2022), cuyo beneficiario el **Ayuntamiento de La Oliva**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo sólo gastos de personal y gastos corrientes, durante los años 2021 y 2022.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

Programa Ayudas de Emergencia Social.

Objeto:

Conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentren personas y familias.

Objetivos:

- Garantizar la **cobertura de las necesidades básicas** de la población beneficiaria de este programa.
- Prevenir situaciones de exclusión social y **favorecer la plena integración social** de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

- Promover y posibilitar el desarrollo de los/as ciudadanos/as del municipio, mejorando su **calidad de vida y bienestar**.
- Desarrollar procesos de información y sensibilización entre grupos de diferente edad.
- Impulsar una red de Alumnado Ayudante TIC que sirva de ejemplo para la promoción de valores prosociales en la comunidad escolar.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para los ejercicios 2021 y 2022, la cantidad global de **SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE EUROS (607.155.20 €)**, desglosados de la siguiente forma:

Anualidad	Aportación del Cabildo
2021	303.577,60 €
2022	303.577,60 €

Para el ejercicio 2021 la aplicación presupuestaria es:

- **210 2310A 462.03 'CONVENIO AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.**

Y, para el ejercicio 2022:

- **210 2310A 462.03 'CONVENIO AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.**

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas aportaciones del Cabildo de Fuerteventura representan las siguientes cantidades y porcentajes:

Año	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
2021	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
2022	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
Total	607.155.20 €	0,00 €	607.155.20 €

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será **sólo** cubrir **gastos de personal y gastos corrientes**.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio no será compatible con aquellas otras que pudieran concederse al Ayuntamiento de La Oliva para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que '*será compatible con*

otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales'.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2021 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

El abono de la aportación del Cabildo para el año 2022 se librará con carácter **ANTICIPADO**, una vez declarada justificada la aportación correspondiente al ejercicio de 2021.

Si en la justificación presentada en el año 2021 se detectara que no se ha justificado parte de la aportación del Cabildo de Fuerteventura, dicha cantidad no justificada se minorará del total de la aportación del Cabildo de Fuerteventura prevista para el ejercicio siguiente (anualidad 2022), en el programa que no ha podido justificarse en su totalidad.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será el siguiente:

- Para justificar la anualidad 2021, hasta el 31 de julio de 2022.
- Para justificar la anualidad 2022, hasta el 31 de julio de 2023.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado** con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse a través de sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones:

El Ayuntamiento de La Oliva deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de La Oliva asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.

DECIMOPRIMERA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de julio de 2023, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2021.

DECOMOSEGUNDA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- g) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECOMOQUINTA.- Comisión de seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de La Oliva.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA DE POLÍTICAS
SOCIALES**

**LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE
LA OLIVA**

Adargoma Hernández Rodríguez

María Pilar González Segura

ANEXO I

MEMORIA DE ACTIVIDAD

1. Denominación del programa

Ayudas de Emergencia Social.

2. Objeto

El Programa de Ayudas de Emergencia Social se define como el conjunto de ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que debido a su gravedad deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentren personas y familias.

Este programa se engloba dentro de las actuaciones de carácter individual/familiar, que se llevan a cabo desde los servicios sociales de atención primaria y comunitarios, dado que son ayudas dirigidas a apoyar económicamente a personas o unidades convivenciales ante una situación coyuntural que pueden constituir un apoyo para la intervención, nunca un fin en sí mismo.

3. Población destinataria

Este programa va dirigido a **toda la población residente y empadronada en el municipio de La Oliva** que se encuentre **en situación de vulnerabilidad y necesidad social**, con escasos recursos económicos, que, a causa de una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, requieran de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento Regulador de Ayudas de Integración y Emergencia Social para la atención de necesidades sociales del Municipio, publicado en el BOP número 30, de 9 de marzo de 2020.

4. Temporalización

El programa se ejecutará:

- En el ejercicio 2021: desde el día 01 de enero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.
- En el ejercicio 2022: desde el 1 de junio de 2002 hasta el 31 de mayo de 2023.

5. Objetivos

- Garantizar la **cobertura de las necesidades básicas** de la población beneficiaria de este programa.
- Prevenir situaciones de exclusión social y **favorecer la plena integración social** de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.
- Promover y posibilitar el desarrollo de los/as ciudadanos/as del municipio, mejorando su **calidad de vida y bienestar**.

6. Actividades

- Atención directa a las personas demandantes de ayuda de emergencia social.
- Información, valoración, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes.
- Tramitación, resolución, abono y justificación de las prestaciones integradas en el programa, de acuerdo a la Ordenanza municipal reguladora de las mismas.
- Intervención social, atendiendo a las necesidades de cada persona y/o unidad familiar.
- Atención e intervención psicológica en los casos en los que se requiera.
- Seguimiento de la situación personal/familiar.
- Orientar y derivar hacia otros programas y recursos sociales complementarios que sean de utilidad en función de cada situación.

7. Recursos a emplear

Humanos

- 5 Trabajadoras Sociales.
- 1 Psicólogo/a.
- 3 Administrativos/as.
- 2 Auxiliares administrativos/as.

Técnicos

- Protocolos de actuación.
- Entrevista abierta, semiestructurada y estructurada.
- Observación directa.
- Visitas a domicilio.
- Informe Social.
- Test, escalas y cuestionarios psicológicos.
- Informe Psicológico.
- Fichas de derivación a otros recursos.
- Programa de gestión de expedientes (GESTIONA).
- Programa de gestión de expedientes sociofamiliares (PRO-SERVIC).
- Plataformas de consulta de datos (Cliente Ligero e INFORMA).

Materiales

- Material y equipamiento de oficina.
- Material informático.
- Medios de transporte.

8. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Variables e indicadores
Esfuerzo: relación entre el coste del proyecto y el tiempo invertido	Tiempo: • Número de horas previstas • Número de horas dedicadas Dinero: • Número de ayudas concedidas • Gastos de personal
Eficacia: logro de las previsiones del proyecto (nivel de ejecución)	Atención técnica prestada: • Actuaciones previstas • Actuaciones realizadas • Posibles reprogramaciones debido a las necesidades y demandas familiares, grupales y comunitarias
Eficiencia: relación entre el esfuerzo y los logros obtenidos	Análisis relacional de: • Esfuerzo: tiempo y dinero • Logros: intervención, resultados y reprogramaciones

9. Presupuesto y plan de financiación

9.1. Gastos

Año	Capítulo	Coste de programas	Coste total
2021	Personal	182.729,84 €	303.577,60 €
	Ayudas de Emergencia Social	120.847,76 €	
2022	Personal	274.094,76 €	303.577,60 €
	Ayudas de Emergencia Social	29.482,84 €	

Total	607.155,20 €
--------------	---------------------

9.2. Ingresos

Año	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
2021	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
2022	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
Total	607.155.20 €	0,00 €	607.155.20 €

ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN

Año	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de La Oliva	Total
2021	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
2022	303.577,60 €	0,00 €	303.577,60 €
	100 %	0,00 %	100 %
Total	607.155.20 €	0,00 €	607.155.20 €

ANEXO III

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc.).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO IV: CERTIFICADO.

DonInterventor/a

General

/Accidental del Ayuntamiento de La Oliva

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA Ayudas de Emergencia Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa a de de 20 .

VºBº LA ALCALDESA

EL/LA INTEVENTOR/A

Fdo.

Fdo.'

B) Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 210 2310A 462.03, denominada CONVENIO AYUNTAMIENTO LA OLIVA: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA, por importe de **607.155.20 euros**, distribuidos en dos anualidades:

- 303.577,60 euros en 2021 (RC de 29 de abril de 2021, número de operación 220210006204).
- 303.577,60 euros en 2022 (RC de 2 de agosto de 2021, número de operación 220219000232).

A favor del AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

C) Dar traslado de la presente Resolución al Ayuntamiento de La Oliva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,